



**AUTO DIRECTORAL N° 000075-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3286666 - 10]**

**EXPEDIENTE N° 16270-2004-GR.LAMB/DRTPE-DRGDLGAT**

**VISTO:**

El escrito sin número de fecha 05 de enero de 2024 y registro 320330846-0 de fecha 15 de febrero de 2024, presentados por Pedro Llontop Reluz, solicitando registro de nueva junta directiva del SINDICATO DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA – SOMUND POMALCA; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Auto Directoral N° 000059-2022-GR.LAMB/GRTPE-DPSC se registró la última junta directiva del SINDICATO DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA – SOMUND POMALCA, con vigencia del 03.12.2021 al 02.12.2023, bajo la conducción del Secretario General Pedro Llontop Reluz;

Que, con primer documento del visto se solicitó el registro de nueva junta directiva, ordenándose la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 000037-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [215261472-0], señalando que se realizó verificación en el Sistema Registro Padrón de afiliados y Expedientes que obran en oficina, de las 55 personas que indican, verificándose que el señor Edilberto Ramos Vallejos se encuentra agremiado al Sindicato de los Trabajadores Obreros de la Municipalidad del Distrito de Pomalca;

Que, a través de proveído N° 000115-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC (3286666-9) se solicitó a la organización sindical cumpla con presentar copia del cargo de la carta de desafiliación del agremiado EDILBERTO RAMOS VALLEJOS; cumpliéndose lo solicitado con el escrito de registro 320330846-0 de fecha 15 de febrero de 2024; advirtiéndose que se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que señala: ----- **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. ----- **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo**. ---- **c) Asentar en el libro de actas los correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general**. ----- **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquella y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; entre otros;

Que, la organización sindical solicita el registro de nueva junta directiva, presentando lo siguiente: ----- [1] Copia legalizada por Juez de Paz de Segunda Nominación Pomalca del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2023, sobre elección de comité electoral. ----- [2] Copia legalizada por Juez de Paz de Segunda Nominación Pomalca del Acta de Asamblea General de fecha 14 de noviembre de 2023, sobre aprobación de Reglamento para el proceso electoral. ----- [3] Copia legalizada por Juez de Paz de Segunda Nominación Pomalca del Acta de Asamblea de fecha 27 de noviembre de 2023, sobre juramentación de nueva junta directiva. ----- [4] Nómina de afiliados. ----- [5] Nómina de junta directiva; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente se procede al registro de nueva junta directiva del SINDICATO DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA – SOMUND POMALCA;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo No 011-92-TR y sus modificatorias; y Decreto Supremo



**AUTO DIRECTORAL N° 000075-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3286666 - 10]**

014-2022-TR; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- REGISTRAR** la Junta Directiva con vigencia del 03.12.2023 al 02.12.2025 del SINDICATO DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA – SOMUND POMALCA, conformada por:

PEDRO LLONTOP RELUZ -Secretario General-;

JOSÉ SMITH MEDINA SOPLAPUCO -Secretario de Defensa-;

DIEGO CIEZA ÑAÑEZ -Secretario de Organización-;

LUIS FERNANDO SERRATO BANCAYAN -Secretaria de Acta y Archivo-;

JUAN PABLO DE LA PIEDRA CARPENA -Secretario de Economía-;

SEGUNDO HIDROGO FLORES -Secretaria de Prensa y Propaganda, Cultura y Recreación-;

JORGE RIVERA MESTA -Secretaria de Disciplina-.

**SEGUNDO.-** Precisándose que los funcionarios con poder de decisión, los que ocupen cargos de confianza o responsabilidad directiva, los cesantes, jubilados, no pueden integrar el mencionado sindicato.

**TERCERO.-** Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

**CUARTO.-** La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad** sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

**QUINTO.-** La organización sindical deberá crear correo electrónico que lo identifique como sindicato, para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

**SEXTO.- REGISTRAR** en sistema virtual de sindicatos la desafiliación del señor Edilberto Ramos Vallejos al Sindicato de los Trabajadores Obreros de la Municipalidad del Distrito de Pomalca y su afiliación al SINDICATO DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA – SOMUND POMALCA.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-**

Firmado digitalmente  
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ  
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO  
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

## AUTO DIRECTORAL N° 000075-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3286666 - 10]

Fecha y hora de proceso: 26/02/2024 - 11:12:22

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*